

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho de la Sra. Jueza informando que, una vez notificado el Curador Ad-litem, el abogado JHON HAROLD VILLAMIL RUIZ, el día 16 de enero del año 2023 remitió contestación dentro del término otorgado, el cual no presentó oposición a los planteamientos de la demanda. Sírvasse Proveer.

Ansermanuevo Valle, 09 de octubre de 2023.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

DEMANDANTE	JOSÉ EVER ESCOBAR ESCOBAR
RADICADO	2021-00130-00
PROCESO	DECLARACION DE PERTENENCIA
ASUNTO	FIJACIÓN FECHA DE INSPECCION JUDICIAL Y AUDIENCIA DE QUE TRATA LOS ARTICULOS 392 EN CONCORDANCIA CON EL 375 NUMERAL 9, 372 Y 373 DEL COGIDO GENERAL DEL PROCESO
DEMANDADO	GIOVANNI ESCOBAR ESCOBAR, ELVIA ESCOBAR DE ESCOBAR, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ELVIRA RESTREPO DE ALZATE
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 0557

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Ansermanuevo, Valle, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, y vencido el término de traslado a la parte demandada a través del Curador Ad-litem designado, y superada las oportunidades otorgadas a las entidades obligadas a oficiarse para sus pronunciamientos, se procede a convocar a la diligencia de inspección judicial y a la audiencia consagrada en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso por remisión expresa del artículo 392 ibidem, por lo que se:

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como hora y fecha para llevar a cabo la inspección judicial de que trata el numeral 9º del artículo 375 del CGP., las **DIEZ DE LA MAÑANA del día DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

SEGUNDO: CITAR al Perito MAURICIO RIVAS BARRAGAN, quien funge como Topógrafo designado por la parte Demandante, según informe presentado dentro de la demanda, para que, comparezca el día de la diligencia a fin de identificar plenamente los bienes inmuebles objeto de Usucapión, por sus linderos, extensión, y demás actos que permita determinar los mismos, y en consecuencia, pueda ser interrogado tanto por el Despacho como por la parte pasiva si es el caso.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL ANSERMANUEVO - VALLE
--	--

Por lo anterior, se REQUIERE al abogado de la parte actora para que, realice las gestiones necesarias y pertinentes a fin de que dicho profesional acuda al llamado de la Judicatura, so pena, de suspenderse la diligencia.

TERCERO: En consideración a que, dentro del **Radicado No. 2021-00129**, asiste identidad de partes, mismo Apoderado Judicial, mismas pruebas por practicarse, mismo representante de la parte pasiva ausente, se dará aplicación a los principios procesales de economía, celeridad, eficacia probatoria y concentración, razón por la cual, el Despacho, REQUIERE al apoderado judicial actuante para que, los Sres. **GIOVANNI ESCOBAR ESCOBAR** y **ELVIA ESCOBAR DE ESCOBAR**, quienes en el presente tramite son demandados, y en el citado expediente, el primero de los nombrados invierte su intervención por demandante, haga comparecer tanto para el día de la diligencia de inspección judicial como la audiencia de que trata el numeral siguiente, a los ya mencionados.

CUARTO: Fijar como hora y fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30) del día VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**. Se realizará de manera virtual a través de la Plataforma LifeSize.

Cualquier inconveniente para conectarse deberá ser informado al teléfono: 3177161099 o al correo electrónico j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, es pertinente requerir a las partes para que, realicen las gestiones necesarias para la comparecencia de los testigos, a su vez que, estos ingresen a la sala virtual desde un lugar diferente al que se encuentren en compañía de los Apoderados toda vez que, como no se puede constatar que los testigos no escucharán nada del desarrollo de la audiencia, se deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el normal y transparente desarrollo de la etapa de juicio.

QUINTO: DECRETO DE PRUEBAS.

Además de las documentales aportadas por las partes, se decretan las siguientes:

5.1. A favor de la parte demandante

5.1.1. Testimoniales

NELSON ALVARADO, LIGIA BENEDICTA ARTEAGA ACOSTA, NIDIA LONDOÑO, LUZ STELLA PIEDRAHITA RUIZ.

5.2. A favor de la parte demandada

Conforme a la solicitud elevada por el Curador Ad-litem de la parte demandada, se guardó su derecho a intervenir en los interrogatorios tanto de la demandante como de los testigos, facultad misma que consagra el Código General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO - VALLE

SEXTO: Conforme lo estipula el numeral séptimo del artículo 372 del Estatuto Procesal Civil, se procederá de manera OFICIOSA por parte del Despacho, a realizar los interrogatorios exhaustivos tanto a la parte accionante como a los testigos que presenta en favor de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ